

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 5 de Febrero de 1968

Nº 30

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	409
Trigésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	410

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dr. Hipólito Sánchez Quell Nombrado Cónsul de Nicaragua en Asunción . . . . .	412
Don Lotario Gómez A., Nombrado Secretario de Embajada de Nicaragua En Guatemala . . . . .	412
Sr. Denis Najarro V., Renuncia Cargo de Secreeario de Embajada de Nicaragua en Guatemala . . . . .	413
Delegación de Nicaragua a X Congreso de Carreteras en Montevideo. . . . .	413
Delegación de Nicaragua a XIII Reunión del Sub-Comité de Comercio C. A. en México . . . . .	413

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aéreo Fumigadora Nicaragüense, S. A., Traspasa sus Privilegios y Franquicias al Sr. Piero Cohen Montealegre . . . . .	413
---	-----

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Granada . . . . .	414
---	-----

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	421
Ventas de Patentes . . . . .	422

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	422
Títulos Supletorios . . . . .	423
Hermanas Rodríguez Rivera solicitan solar en Estell . . . . .	424
Solicitud de Reposición de Título de Fábrica Nacional de Licores Bell . . . . .	224

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

TRIGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la

ciudad de Managua, D. N., a las once y seis minutos de la mañana del día miércoles veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

PRESIDENCIA del honorable doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briñes, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Bajo el punto siguiente en la ORDEN DEL DIA, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído mensaje telegráficos recibido del honorable Senador Don Víctor Manuel Talavera T., avisando al Señor Presidente que graves quebrantos sufridos en su salud, le impedían concurrir a la presente sesión, por lo cual le rogaba excusarlo.

Manifestó el honorable Señor Presidente, y en el mismo sentido se expresó el honorable Senador Argüello, que por Secretaría le sería enviado un mensaje de simpatía al honorable Senador Talavera, lamentando su precario estado de salud y haciendo votos por su pronto restablecimiento.

4o. —Seguidamente fue leído telegrama dirigido al Señor Presidente del Senado por el Doctor Roberto Solórzano Marín, Presidente del Banco Nacional de Nicaragua, agradeciéndole, y por su medio a los honorables miembros de esta Cámara, su colaboración expedita en relación al préstamo de "AID" al Banco Nacional de Nicaragua, que demostraba la comprensión y el esfuerzo de cada uno de ellos en beneficio del desarrollo económico de Nicaragua.

5o.—Continuando con los puntos consignados en la Agenda, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Agricultura y Ganadería, el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 2 de la ley de 22 de julio

de 1933, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 160 de 24 de julio de 1933, que trata sobre el destace de ganado vacuno hembra.

60.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE RADIODIFUSORES DE NICARAGUA".

70.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se declaran miembros integrantes de la persona jurídica creada por ley de 26 de septiembre de 1945, todos los sacerdotes salesianos que residan en el país.

80.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracias, el proyecto de ley que concede pensión mensual vitalicia de UN MIL CORDOBAS, a la señora Felipa v. de Martínez.

90.—El honorable Señor Presidente pidió la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar cabida a algunos asuntos fuera de la Orden del Día, recibidos a última hora de la honorable Cámara de Diputados.

10.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fue aprobada la reforma propuesta por el Senado, al proyecto de ley tendiente a declarar monumentos nacionales a los cerros "El Coyotepe" y "La Barranca". A moción del honorable Senador Rener se dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente al referido proyecto, el cual quedó definitivamente aprobado.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Francesa, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

12.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el Convenio Cultural entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República de Argentina, suscrito por los señores Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día veinticinco del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

13.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS, a favor de la señora Isaura Sandoval Castrillo, de esta ciudad.

14.—Expuso el honorable Señor Presiden-

te a la Cámara, que aunque como punto último de la Orden del Día tenían el Segundo Debate del Ante-Proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, la Comisión encargada de su estudio no había aún concluido su trabajo, por lo que sugería se dejara para otra sesión y así dar oportunidad a los señores Comisionados de efectuar un estudio más minucioso del Ante-Proyecto.

El honorable Senador Argüello se manifestó muy de acuerdo con lo expuesto por el honorable Señor Presidente, sugiriendo a su vez que para colaborar con la Comisión, fueran agregados a ésta algunos Senadores Abogados.

Acogiendo la indicación del honorable Senador Argüello, que juzgó muy pertinente, el honorable Señor Presidente agregó a dicha Comisión, a los honorables Senadores Argüello, Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro.

15.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente media hora después.

HUMBERTO CASTRILLO M.,  
Presidente

PABLO RENER,  
Secretario

ADAN SOLORZANO CARDOZA,  
Secretario

TRIGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cinco minutos de la tarde del día miércoles, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briónes, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

10.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

30.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se leyó y sometió a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de UN MIL CORDOBAS a la señora Felipa vda. de Mar-

tínez, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, General Bartolomé Martínez, ex-Presidente de la República.

Pidió la palabra el honorable Senador Chávez, quien refiriéndose al proyecto en cuestión, consideró de toda justicia conceder la pensión de que trataba a la señora de Martínez, viuda de uno de los Presidentes de Nicaragua de más gratos recuerdos para Liberales y Conservadores; agregando que si el Senado tuviera iniciativa, pediría le fuera otorgada, además de la pensión, una cantidad para que la señora de Martínez, que se encontraba cargada de deudas y en una difícil situación económica, —conforme lo atestiguaba documentación que había puesto en sus manos una hija de ella—, pasara tranquila los últimos días de su vida.

El honorable Senador Argüello dijo secundar con todo entusiasmo lo expuesto por el honorable Senador Chávez, ya que de Don Bartolomé Martínez, se podían decir muchas cosas, entre ellas: que había sido el más liberal de los Conservadores y el más conservador de los Liberales. Siguió haciendo relación de los muchos méritos que adornaban la persona de Don Bartolomé, mencionado entre los destacados valores de su época la figura de Don Carlos Solórzano; y concluyó diciendo que estaba presto a darle su voto al proyecto, para que se hiciera efectiva esa pensión a su viuda, porque, señores, dijo, un Partido debe honrar a sus muertos, y yo considero a don Bartolomé Martínez, como a un muerto del Liberalismo.

Intervino el honorable Senador Solórzano Cardoza, quien también se manifestó completamente de acuerdo con el otorgamiento de la pensión a la viuda del General Martínez, a cuya personalidad se refirió en términos encomiásticos. En cuanto a la segunda parte de la intervención del honorable Senador Chávez, relacionada con la concesión de una suma adicional a la señora de Martínez, expuso que la Cámara del Senado no estaba capacitada para tomar ninguna determinación en ese sentido. El honorable Senador Solórzano Rivas también manifestó su apoyo a la pensión, porque, dijo, la Nación debía cuidarse de que una viuda de un ex-Presidente de la República, que había demostrado un acrisolado patriotismo, que todos los Partidos estaban de acuerdo en reconocer, viviera con la dignidad que significa haber sido Primera Dama de la República. Dio también las gracias el honorable Senador Solórzano Rivas al Senador Argüello, por la amable referencia que había hecho a la memoria de su señor padre.

Respecto a lo expuesto por el honorable Senador Chávez, sobre la posibilidad de que el Gobierno pudiera facilitar la suma de cien mil córdobas, a que ascendían las deudas de la señora viuda de Martínez, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello, Solórzano Cardoza y

Hüeck, consignadas en el proceso verbal; habiendo este último sugerido que el Senado, como Cuerpo Colegiado, hiciera una insinuación ante quien correspondiera, en tal sentido.

Sobre este criterio últimamente expresado por el honorable Senador Hüeck, disintió el honorable Senador Argüello, porque estimó, el Senado no tenía derecho a hacer esa clase de insinuaciones; pero que independientemente, cada uno de ellos, podía hacer la gestión respectiva, en la cual él gustosamente estaba dispuesto a cooperar.

De la misma opinión fue el honorable Senador Raskosky, quien expresó su acuerdo al proyecto, tal como había sido enviado por la honorable Cámara de Diputados, que debía ser aprobado de inmediato por el Senado. Y en cuanto a la otra ayuda mencionada por el honorable Senador Chávez, dijo que se trataba de otro paso, en el que estaba seguro se encontraría ambiente favorable en esta Cámara.

El honorable Senador Mendieta, en amplia intervención, manifestó su criterio de que según la Constitución, el Senado puede aprobar, reformar o modificar cualquier proyecto llegado de la Honorable Cámara de Diputados; haciendo notar que la misma Cámara de Diputados había reformado el anteproyecto recibido del Ejecutivo, que estipulaba una pensión de setecientos cincuenta córdobas, y la había elevado a un mil córdobas. Por lo tanto, terminó, sin pretender hacer la apología de Don Bartolomé Martínez, porque está en la conciencia de todos, y considerando que la suma de un mil córdobas es insuficiente para que su viuda pueda llevar una vida medio modesta y con la dignidad que le corresponde como ex-Primera Dama de la Nación, hago moción formal para que la pensión sea elevada a la suma de dos mil córdobas.

En términos análogos a los expuestos por el Senador Mendieta, se expresó el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien por las mismas razones aducidas por el Doctor Mendieta, apoyó su moción, para que la pensión fuera elevada a la cantidad de dos mil córdobas. Los oradores siguientes, honorables Senadores Solórzano Rivas, Abaúnza Salinas y Chávez, cuyas intervenciones se encuentran reseñadas en el proceso verbal, también apoyaron la moción del honorable Senador Mendieta. Por su parte el honorable Senador Argüello y el honorable Senador Castrillo, fueron de opinión de que la Cámara del Senado carecía de iniciativa en los asuntos de gracia; sin embargo, el honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, manifestó a la Cámara que en su oportunidad sometería a votación la moción formulada por el honorable Senador Mendieta; y después de nuevas intervenciones sobre el particular de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Mendieta, Solórzano Rivas, Argüello y Castrillo, también consignadas en el debate verbal, fue

declarado suficientemente discutido por el Señor Presidente el dictamen, y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad, en lo general, junto con el proyecto.

A discusión en lo particular, se dio lectura y sometió a la consideración de la Cámara el artículo 1o. del proyecto, que concede pensión mensual vitalicia a la señora vda. de Martínez, por ₡ 1,000.00.

En la palabra el honorable Senador Hüeck, manifestó que él se sumaba a la moción anteriormente formulada por el honorable Senador Mendieta, tendiente a que la pensión fuese aumentada a la suma de dos mil córdobas. El honorable Senador Mendieta reiteró su moción en tal sentido, y declarada ésta suficientemente discutida por el Señor Presidente y sometida a votación por balotas, fue aprobada con dos votos en contra.

En consecuencia, quedó modificado en esa forma, dicho Arto. 1o.

El artículo 2o., último del proyecto, fue aprobado también por balotas, con la única abstención del honorable Senador Hüeck, en protesta por la manera de la votación, que opinaba debía ser pública. Quedó por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada por medio de balotas, —y siempre con la abstención del honorable Senador Hüeck, por el mismo motivo—, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes a la honorable Cámara de Diputados.

4o.—Pidió la palabra el honorable Senador Hüeck, quien dijo deseaba dejar constancia por la actitud que él calificó de regresiva, de la Mesa Directiva, porque se había convencido, en una sesión que él había dirigido, que para expedir las labores de esta Cámara en cuanto al trámite de los asuntos de gracia, únicamente se votaría por balotas el dictamen y el artículo conducente del proyecto que específicamente se refiriera al otorgamiento de la pensión.

A la protesta del Senador Hüeck, repuso el honorable Señor Presidente que le presentaba sus más cumplidas excusas, pero que a juicio de la Mesa Directiva se había convencido someter por balotas todas las votaciones relacionadas con el proyecto, por la importancia del mismo, lo cual se había hecho con la aquiescencia de la Cámara. Asimismo recordó al honorable Senador Hüeck, que en discusiones posteriores que sobre el mismo punto se suscitaron, se había acordado que en el Ante-Proyecto de Reglamento de la Cámara para su Régimen Interior, se harían todas las modificaciones necesarias en ese sentido al artículo pertinente del mismo, pero mientras tanto, se atenderían a las disposiciones del actual, en vigencia.

5o.—Seguidamente, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se con-

cede personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE RADIODIFUSORES DE NICARAGUA".

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Raskosky, que fue aprobada por unanimidad, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente definitivamente aprobado.

6o.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

HUMBERTO CASTRILLO M.,  
Presidente

PABLO RENER,  
Secretario

ADAN SOLORZANO CARDOZA,  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

Dr. Hipólito Sánchez Quell  
Nombrado Cónsul de Nicaragua  
en Asunción

"Nº 7

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

1º Nombrar al señor Doctor Hipólito Sánchez Quell, Cónsul General Ad-honorem de Nicaragua en Asunción, Paraguay.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —El Presidente de la República, A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Don Lotario Gómez A., Nombrado  
Secretario de Embajada de  
Nicaragua en Guatemala

"Nº 16

El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Primero: Nombrar al Señor Don Lotario Gómez Aranda, Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Gua-

temala, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro 0301 — 0513 — Inciso N° 051303010111030 del Presupuesto General de Gastos vigente.

*Segundo:* El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Febrero próximo.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Sr. Denis Najarro V., Renuncia Cargo de Srio. de Embajada de Nicaragua en Guatemala**

"N° 15

El Presidente de la República,

ACUERDA:

*Primero:* Aceptar la renuncia presentada por el Señor Denis Najarro Vidaurre, del cargo de Secretario de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

*Segundo:* El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Febrero próximo.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Delegación de Nicaragua a X Congreso de Carreteras en Montevideo**

«No. 174

El Presidente de la República,

Acuerda:

*Primero:* Organizar la Delegación de Nicaragua al Décimo Congreso Panamericano de Carreteras, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 4 al 13 de Diciembre de 1967, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Vice-presidente de la República, Ministro de Estado de Fomento y Obras Públicas. Delegado: Señor Ingeniero José Luis Montiel, Jefe del Departamento de Carreteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

*Segundo:* La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Ma-

nagua, Distrito Nacional, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*».

**Delegación de Nicaragua a XIII Reunión del Sub Comité de Comercio C. A. en México**

«No. 175

El Presidente de la República,

Acuerda :

*Primero:* Organizar la Delegación de Nicaragua a la XIII Reunión del Sub Comité de Comercio Centroamericano, que tendrá lugar en Ciudad México, del 13 al 21 de Diciembre de 1967, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Doctor Jorge Armijo Mejía, Vice ministro de Economía de Industria y Comercio. Delegado, Licenciado Manuel Wong Valle, Director de Integración Económica.

*Segundo:* La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. —«Año Rubén Darío». —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*».

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Aero Fumigadora Nicaragüense S. A., Traspasa sus Privilegios y Franquicias al Sr. Piero Cohen Montealegre**

Reg. 209 — B/U No. 803743 — @168.00

"No. 167

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

*Primero:* La solicitud presentada por la firma: AEROFUMIGADORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a favor del Señor: Piero Cohen Montealegre de todos los privilegios y franquicias señalados en el Decreto No. 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 159 del 17 del mismo mes y año, por el cual se Reclasificaron de una manera general varias Plantas productoras de Insecticidas, en-

tre las cuales está, la de propiedad de la firma solicitante.

**Segundo:** La comunicación de fecha 5 de Septiembre de 1967, por la cual el Ministerio de Economía, autoriza a la firma Aerofumigadora Nicaragüense, Sociedad Anónima para que realice el Traspaso en referencia.

**Tercero:** La Escritura Pública No. 128, autorizada en la ciudad de Managua por el Notario Doctor Rolando Mayorga Orozco, a las dos de la tarde del día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual la firma: Aerofumigadora Nicaragüense, Sociedad Anónima cede al Señor: Piero Cohen Montealegre, los privilegios y franquicias señalados en el Decreto mencionado en el Visto Primero y en la que también, el Señor Cohen Montealegre acepta dicha Cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente considerar como beneficiario del Decreto No. 111 citado, al Señor: Piero Cohen Montealegre.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 111, del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 159 del 17 del mismo mes y año, en el sentido de que donde se lee: Sociedad Aerofumigadora Nicaragüense, S. A., deberá leerse: PIERO COHEN MONTEALEGRE.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, el día uno del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Granada

#### CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica el Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Granada que literalmente dicen:

"En la ciudad de Granada, Departamento de Granada a las siete de la noche del día veinte de Febrero de 1965, al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1º) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión Maestros de Educación Primaria. 2o) El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º inc.) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3º) El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Granada y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4º del Art. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la casa del señor Jorge Urey Granera, situada Panadería Zelaya 20 varas al sur; 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Organización y Propaganda y tres Vocales, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8º) El Sindicato se disolverá: a) por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9º) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al señor Guillermo Escobar Pérez. 10) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidos de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificarán en la casa del señor Jorge Urey Gra-

nera, el día tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco a las siete de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Jorge Urey Granera, Faucis Omar Campos, Pedro Gutiérrez Valery, Julio César Sevilla Bustamante, Donato Sotelo Córdoba, Julio Cerna Narváez, Ernesto Brenes Gómez, Eduardo Monterrey Zavala, Noel Delgado Cuadra, Carmela R. de Talavera, María N. Ordóñez Talavera, Teresa Z. de Monterrey, Manuel Monterrey Marengo, Auxiliadora Acevedo Ch., Gloria E. Talavera Aragón, Alicia Romero Monterrey, Jacqueline Zavala Noguera, Mercedes Hanón López, Ernesto Zavala Talavera, Amanda Talavera, Chamoro, Conny Sandino Rocha, Alberto Vargas Jarquín, Rosa S. Bonilla Cubillo, Amanda Talavera Cruz, María C. Rocha Alegría, Emma Teresa López Barrera, Socorro T. de Espinoza, Violeta Rocha de Molina, Douglas Gurdíán Espinoza, Gilberto Ramírez Talavera, Donald H. Zepeda Campos, Betty González Salas, Francisco Zavala Talavera, Eric José Díaz Bojorge, Glorinda Villalobos de Torres, Alicia Tijerino de Pilarte, César Espinoza Jaime, Nemesio Miranda Flores, Carlos A. Jarquín Sequeira, María Alemán Claro, Graciela Fong Mena, Meylan Fong, Mena, Francisco Campos Carcache, Ma. Auxiliadora Mayorga Vega, Alba Mayorga Vega, Eddy Guevara Urbina, Martha Echaverry Mejía, José Virgilio Castillo C., Alba Montiel Díaz. Víctor Manuel Ordóñez Vargas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, da fe y verdadero testimonio que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia de puño y letra por los firmantes del Acta anterior. Granada, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí: Víctor Manuel Ordóñez Vargas, Abogado y Notario Público, República de Nicaragua, América Central. REGISTRO DE ASOCIACIONES: Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Maestros de Educación Primaria. Domicilio: Granada.

Capital \$ . . . . . El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 331 del folio 1461 al 1466 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 331 del folio 4479 al 4495 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 47 del Registro de Asociaciones. Managua, 9 de Abril de 1965. Jefe del Departamento de Asociaciones. **ESTATUTOS DEL SINDICATO:** En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las siete de la noche del tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en la casa del Profesor Jorge Urey Granera, los suscritos, miembros fundadores del Sindicato de Maestros de Educación Primaria, en presencia del Dr. Víctor Manuel Ordóñez Vargas que autorizará esta Acta. Procedemos a discutir el articulado del Proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: **ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA.** 1o. **EXPLICACION DE LA DENOMINACION.** El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Educación Primaria del Departamento de Granada. Pertenece pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Organo; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. 2o. **DOMICILIO.** El domicilio del Sindicato es la ciudad de Granada y oye notificaciones en la casa del Profesor Jorge Urey Granera, situada en la Panadería Zelaya 20 v. al sur, en el barrio el Martirio, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o. **FINES.** El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajado-

res sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo contrato individual de trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios; 40. PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas e intervenir en tales actividades, sin que ésto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio legal que una o varias personas ingresen al Sindicato, o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala. 50. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o. De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir

que se haga constar el sentido que pronuncie, su voto; 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre; apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que la autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los Ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector General del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número de Registro General y la Empresa, Taller o lugar de trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstas las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 60. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser Maestros de Educación Primaria; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro; comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. 70. OBLIGA-

**CIONES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confieren por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento del Trabajo, de los Estatutos, y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias, decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballería, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o. **LAS CUOTAS.** Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de VEINTE CORDOBAS (₡ 20.00) UNA CUOTA SEMANAL DE UN CORDOBA Y VEINTICINCO CENTAVOS (₡ 1.25). La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9o. **LAS MULTAS.** En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrá exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidieren; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en juicio por el Sindicato mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar

el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le correspondiera, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare: 11. **DEJAN DE SER MIEMBROS.** Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato: 1. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12. El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho a reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro etc.; pero si se tratase de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de asociaciones se regirá por las normas especiales que al respecto establece la ley. 13. **DEL GOBIERNO DEL SINDICATO.** Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** 14. **LA ASAMBLEA GENERAL** es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. **LA ASAMBLEA GENERAL** se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las siete de la noche del día primer viernes de cada mes, en la casa de Jorge Urey Granera. 16. **LA ASAMBLEA GENERAL** se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten VEINTE miembros

bros para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyera conveniente o a solicitud de más de cinco miembros deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato; podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T. 3 c.) y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga (Arto. 341 C. T.), sin embargo la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T.); La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a Juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con formalidades requeridas en el presente artículo. g) la incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximum de las obligaciones que sus estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presente para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Con-

gresos o en las tenas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos Oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc), c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sección, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A LAS SESIONES PODRA asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21. La Junta Directiva tiene a su cargo la Dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que disponga el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdo y lo que exijan la ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22. La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; e) Un Fiscal que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Secretario de Organización y Propaganda; g) Primer

Vocal; h) Segundo Vocal; i) Tercer Vocal. 23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25. La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas los pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c), y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f) del Arto. 4o. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar, oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro del tercer día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inci. F) del Arto. 17 y a remitir también dentro de tercero día copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31. 2o.) Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que

durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o.) Nombre completo, número de registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato, o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro del tercer día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo y del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeron sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro del tercer día, copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. Inc. 1o. y 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueron los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO: 30. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiere; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d)

Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato.

**DE LA INVERSION DE FONDOS: 31.** De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de consumo; y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimo de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un 40 por ciento para resistencia; e) Un 30 por ciento para organización y propaganda. 32. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA, Sucursal de Granada. 33. Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiere una suma mayor de ₡ 200.00 (Doscientos córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva, que bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal.

**DE LA DISOLUCION: 34.** El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unáni-

me de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. **DE LA LIQUIDACION.** Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato, que si no fueren designados para ese efecto para la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Repartiendo proporcionalmente el dinero o bienes a los socios que estén al día en sus obligaciones; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

**ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.** A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros si-

güentes: Presidente: Pedro Gutiérrez Valery; Secretario: Gloria Elena Talavera; Tesorero Nemesio Miranda Flores; Secretario Conflictos: Faucis Omar Campos; Fiscal: María Auxiliadora Mayorga Vega; Secretario Org. y Propaganda: María Alemán Claro; Primer Vocal: Amanda Talavera Ch., Sdo. Vocal: Alicia Romero Monterrey; 3er. Vocal: Alicia Tijerino de Pilar. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Jorge Urey Granera, Faucis Omar Campos, Pedro Gutiérrez Valery, Julio César Sevilla Bustamante, Donato Sotelo Córdoba, Julio Cerna Narváez, Ernesto Brenes Gómez, Eduardo Monterrey Zavala, Noel Delgado Cuadra, Carmela R. de Talavera, María N. Ordóñez Talavera, Teresa Z. de Monterrey, Manuel Monterrey Marengo, Auxiliadora Acevedo Ch., Gloria E. Talavera Aragón, Alicia Romero Monterrey, Jacqueline Zavala Noguera, Mercedes Hanón López, Ernesto Zapata Talavera, Amanda Talavera Chamorro, Conny Sandino Rocha, Alberto Vargas Jarquín, Rosa S. Bonilla Cubillo, Amanda Talavera Cruz, María C. Rocha Alegría, Emma Teresa López Barrera, Socorro T. de Espinoza, Violeta Rocha de Molina, Douglas Gurdíán Espinoza, Gilberto Ramírez, Donald H. Zepeda Campos, Betty González Salas, Francisco Zavala Talavera, Eric José Díaz Bojorge, Glorinda Villalobos de Torres, Alicia Tijerino de Pilarte, César Espinoza Jaime, Nemesio Miranda Flores, Carlos A. Jarquín Sequeira, María Alemán Claro, Graciela Fong Mena, Meylan Fon Mena, Francisco Campos Carcache, Ma. Auxiliadora Mayorga Vega, Alba Mayorga Vega, Eddy Guevara Urbina, Martha Echeverry Mejía, José Virgilio Castillo, Alba Montiel Díaz. Víctor Manuel Ordóñez Vargas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, da fe y verdadero testimonio que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia de puño y letra por los firmantes del Acta anterior. Granada, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí: Víctor Manuel Ordóñez Vargas, Abogado y Notario Público, República de Nicaragua, América Central. REGISTRO DE ASOCIACIONES: Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Acta Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Maestros de Educación Primaria. Domicilio: Granada. Capital \$ . . . . En Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 331 del folio 1461 al 1466 del Libro respectivo y el otro tanto del estatuto quedó coleccionado al No. 331 del folio 4479

al 4495 del Libro de Estatutos y copiada la razón de Inscripción en la página 47 del Registro de Asociaciones. Managua, 9 de Abril de 1965. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. DEPTO. ASOCIACIONES SINDICALES. MINISTERIO DEL TRABAJO. República de Nicaragua, América Central. (Sello).

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Señor Pedro Gutiérrez Valery, Presidente del Sindicato de Maestros de Educación Primaria de Granada, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Testado — es — No Vale. — Enmendados — mantenimiento. — Vale.—Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 3323-A — B/U 754104 — Valor ₡ 45.00

KIMBERLY-CLARK CORPORATION, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"K O T E X"

Para: COSMETICOS Y PERFUMES, CLASE 7. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Reg. 24 — B/U 779429 — ₡ 45.00

NATIONAL DAIRY PRODUCTS CORPORATION, solicita registro marca:

"NUTRI-VITA"

Para: Clases 48, 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 25 — B/U 779430 — ₡ 45.00

STANDARD OIL COMPANY, New Jersey, solicita registro marcas:

"I S O P A R"

"S O L V E S S O"

"V A R S O L"

Para: Clases 8, 18.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 2

## Ventas de Patentes

Reg. No. 19 — B/U 779299 — Valor ₡ 30.00  
 COMPANIA QUIMICA RHODIA BRRASILEI-  
 RA, de Brasil, ofrece venta derechos Patente  
 890, "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION  
 DE UNA VACUNA.

Managua, D. N., Diciembre diecinueve mil no-  
 cientos sesentisiete. — Luis Manuel Areas  
 Prieto.

2 2

Reg' N° 19-A B/U 779299 — Valor ₡ 30.00

RHONE-POULENC S. A., Francia, ofrece ven-  
 ta derechos Patente 1023, "PROCEDIMIENTO  
 PREPARACION DE NUEVOS DERIVADOS DE  
 LA QUINOLEINA".

Managua, Diciembre diecinueve mil novecientos  
 sesentisiete. — Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

Reg. No. 23 — B/U 779764 — Valor ₡ 30.00

Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofre-  
 ce venta derecho Patente 708, "MEDIOS PARA  
 LA LUCHA CONTRA LAS PLAGAS Y PRO-  
 CEDIMIENTO PARA SU PREPARACION.

Managua, Enero ocho de mil novecientos sesen-  
 tentiocho. Robert Hooker.

2 2

Reg. No. 26 — B/U 779765 — Valor ₡ 30.00

Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece  
 venta derecho Patente 949, "NUEVOS PROPI-  
 LENO — (1, 2)—BIS-DITIOCARBAMATOS".

Managua, Enero ocho de mil novecientos se-  
 sentiocho. — Robert Hooker.

3 2

Reg. No. 27 — B/U 779766 — Valor ₡ 30.00

Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen,  
 Alemania, ofrece venta derecho Patente 770, "UN  
 NUEVO MEDIO INSECTICIDA Y PROCEDI-  
 MIENTO PARA SU PREPARACION".

Managua, Enero ocho de mil novecientos se-  
 sentiocho. — Robert Hooker.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 216 — B/U 775312 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinte Febrero, remataráse urba-  
 na, lindante, Oriente, Manuel Durán, Poniente,  
 Hércilia Caldera, Norte, Juan Pérez; Sur, Igna-  
 cia Espinoza.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Re-  
 né Abaúnza y Emilia Cardoza de Abaúnza.

Base veinticuatro mil ciento cincuentiseis cór-  
 dobas y cuarentitrés centavos, por principal e  
 intereses.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete de  
 Enero de mil novecientos sesentiocho. — Juan  
 Román Robleto, Srio.

3 3

Reg. No. 214 — B/U 749223 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés de Febrero este año re-  
 mataráse mejor postor finca en cañada El Gor-  
 rión, jurisdicción de Esquipulas. dos manzanas,  
 mejoras, lindante: Oriente y Norte, Angela Sal-  
 merón; Occidente, camino; y Sur, Alejandro Or-  
 tega.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución: Pilar Mendoza contra Diego Cam-  
 pos.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro  
 Febrero mil novecientos sesentiocho. — V. Gon-  
 zález C., Secretario.

3 3

Reg. No. 215 — B/U 749224 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde veintitrés Febrero este año remata-  
 rase mejor postor finca en Guanaguás, jurisdic-  
 ción Matiguás, sesentidós manzanas, lindante:  
 Oriente, Víctor Ramón Palacios; Norte, Antonia  
 Martínez; Occidente, Río El Venado; Sur, Este-  
 ban Herrera.

Bien valorado: Mil córdobas.

Ejecución: Antonia Martínez Cruz contra Ti-  
 motea Martínez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero veinti-  
 cuatro mil novecientos sesentiocho. — V. Gon-  
 zález C., Secretario.

3 3

Reg. No. 130 — B/U 749215 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde quince Febrero corriente año, su-  
 bastaráse mejor postor finca rústica ubicada "El  
 Chilamate", jurisdicción Matagalpa, quinientas  
 manzanas lindante: ORIENTE, Estéban Mu-  
 fioz; OCCIDENTE, Macario Hernández; Norte,  
 Alejandrino Jarquín; Sur, Leoncio Pérez.

Ejecuta: Adolfo Torres a Rosa López.

Base: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero quin-  
 ce mil novecientos sesentiocho. — V. González C.,  
 Srio.

3 3

Reg. No. 145 — B/U 749218 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde nueve Febrero entrante subastará-  
 se este Juzgado, rústico de diez manzanas, con-  
 teniendo: casa y huertas. Situada en Agua Zar-  
 ca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, callejón;  
 Poniente, Bernabé Blandón; Norte, Faustino Cha-  
 varría; Sur, camino real. Ejecuta: René Mai-  
 rena Larios a Sotero Rizo.

Valor: Docientos córdobas. Oyense posturas.  
 Es conforme.

Secretaria Juzgado Local. Sébaco, Enero die-  
 ciséis, mil novecientos sesentiocho. — T. R. Ardón,  
 Srio.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 94 — B/U 699828 — Valor ₡ 90.00  
Daisy González de Galeano solicita Título Supletorio finca "Santa Rosa" cuarenta manzanas ubicada Comarca "Fariñas", limitada: Norte, Fidelmo Pilarte Torres; Sur, Cristóbal Salas; Este, Miguel Alvarez; y Oeste, Sucesión Gustavo Peña Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, once Diciembre mil novecientos sesentisiete. Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srio.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. N° 123 — B/U 368166 — Valor ₡ 45.00  
Jacinto Montalván, solicita Supletorio ocho manzanas esta jurisdicción: Oriente Joselión Calero, Occidente, Guadalupe Sevilla, Norte, Secundino Loza, Sur, Sotero Roda.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho.—Doroteo García.

3 2

Reg. No. 124 — B/U 756528 — Valor ₡ 45.00  
Julia Hernández Talavera, solicita Supletorio casa solar: Ciudad Oriente, Rosa Blandón; Occidente, Julián Miranda; Norte Manuel Armas; Sur, Fernando Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Doce Enero mil novecientos sesentiocho. G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 126 — B/U 723496 — Valor ₡ 45.00  
María Asunción Zavala Sevilla pide título urbano Jicaro. Norte, Juan Fuentes; Sur, Eduviges Herrera; Oriente, Adrián Bustamante; Occidente, Olimpia Mairena.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 127 — B/U 733371 — Valor ₡ 45.00  
Guillermo Gortés, solicita Título Supletorio, media manzana Barrio El Sol, Linda: Oriente, Camino; Poniente, Sur, Carlos Morice; Norte, Antonio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, once Enero mil novecientos sesenta y ocho. Leopoldo Acevedo.

3 2

Reg. N° 137 — B/U 737607 — Valor ₡ 45.00  
Sebastiana viuda de Sequeira, solicita título Supletorio dos fincas rústicas, Comarca "El Sahino" este Municipio.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Camoapa, doce Enero mil novecientos sesentiocho.—M. Urbina C., Srio.

3 2

Reg. N° 43 — B/U 764972 — Valor ₡ 45.00  
Pío Saballos Martínez, solicita Supletorio, urbano Nagarote, Lindante: Oriente, Concepción Ramírez; Poniente, calle, José López; Norte, Matilde Saballos, Sur, Esmeralda Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote cinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srio.

3 2

Reg. No. 44 — B/U 731233 — Valor ₡ 45.00  
María Blanco pide título Supletorio Nueve Man-

zanas cercadas, Oriente, Bartolo Vallejo; Occidente Norte, Antonio Canales; Sur, Eduardo Murrillo.

Opónganse.

Juzgado Local Jicaral ocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Hidalgo, Srio.

3 2

Reg. No. 35 — B/U 764968 — Valor ₡ 45.00  
Oscar Rivera, solicita Supletorio diez Manzanas. San Jacinto. Lindante: Oriente, Rufino Valdivia; Poniente, Paulino Parada; Norte, Victoriano Escoto; Sur, Macario Carrero.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre cinco mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez, Srio.

3 2

Reg. No. 60 — B/U 756382 — Valor ₡ 45.00  
Teodosia Torres, solicita Supletorio veintuna manzanas, jurisdicción Condega: Oriente, Silvestre Hernández; Occidente, Erasmo Talavera; Norte, María Pérez; Sur, Pedro Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Nueve Enero mil novecientos sesentiocho. —G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Sria.

3 2

Reg. No. 86 — B/U 765708 — Valor ₡ 45.00  
Anita Sacasa, solicita Supletorio San Felipe, dieciocho por sesenta. Oriente, Luis Sacasa; Poniente, Gustavo Abaunza; Norte, Antolin Rayo; Sur, Amado Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Enero dieciséis mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez, Srio.

3 2

Reg. No. 96 — B/U 635939 — Valor ₡ 45.00  
Heliodoro Escobar Aguilera, solicita supletorio urbano, esta ciudad; oriente, plaza; norte, Claudina de Escobar; Sur, Manuel Ríos; Occidente, Absalón Torres, Rosa Osejo.

Opónganse.

Juzgado Local. Villanueva veintisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Orlando Salazar, Srio.

3 2

Reg. No. 104 — B/U 716253 — Valor ₡ 45.00  
Edmundo Moreno solicita supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte y Sur, predio Esteban Moreno; Occidente, Río Cañada.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veintitrés Diciembre novecientos sesentiocho. —Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 109 — B/U 727830 — Valor ₡ 30.00  
Josefa de Rivas, solicita Supletorio, urbana, Potosí, Oriente, Josefa Ramos, Poniente, Mauricio Morales, Norte, Calle, Sur, Bartolo Castillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Srio.

3 2

Reg. No. 111 — B/U 765164 — Valor ₡ 135.00  
Soledad Somarriba Arrechavala y Hnas. solicitan Supletorio dos fincas Urbanas León.

Primera: sita Cantón San Juan de Dios, Lindante: Norte, Arnoldo Reyes; Sur, Luis Midence; Este, Fernando Vargas; Oeste, Sucesores Napoleón Dávila.

Segunda: Cantón San Juan de Dios. Lindante: Norte y Este, Sucesores Francisco Prado Borge; Sur, Ramón Maldonado y Hnos. Oeste, Julio César Machado y Hno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre veintidós mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez S., Srio.

3 2

Reg. No. 112 — B/U 748752 — Valor ₡ 90.00

Eliseo Durán solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad lindante: Norte, Juana Blanco, calle en medio Sur, Manuel Callejas Oriente Carmen Maradiaga y Poniente Juan Zeladón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega diez Enero mil novecientos sesentiocho. — Juan Ramón Barrera, Secretario.

3 2

Reg. No. 3349 — B/U 699503 — Valor ₡ 90.00

Héctor Pineda Rivas solicita título supletorio predio urbano en El Almendro cuatro manzanas cabida, lindante: Norte, Angélica Gudiel, calle enmedio: Sur, calle enmedio y Oeste, Paula Ruiz y Este, calle enmedio, Benigno Díaz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta noviembre mil novecientos sesentisiete. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 3

Reg. No. 3348 — B/U 699504 — Valor ₡ 90.00

Domingo Sandoval Martínez solicita Título Supletorio finca "Santo Domingo" cien manzanas cabida, en Comarca "Fariñas", lindante: Norte, Río San Juan; Sur, Mercedes Torres de Pilarte y otra; Este, Ramón Antonio Mc-Rea, caño enmedio; y Oeste, Rodolfo Sandoval.

Opóngase.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta noviembre mil novecientos sesentisiete. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 3

Reg. No. 3238 — B/U 747108 — Valor ₡ 45.00

Juana Marquez, solicita supletorio urbano lindante: Norte, Isidora del Carmen Marquez; Sur, Juana Gómez; Oriente, Carmen Batres; Poniente, Tomás Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega noviembre veinticinco mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 3252 — B/U 684574 — Valor ₡ 90.00

Beningna Martínez, a nombre de su menor hijo Denis Martínez solicita Supletorio rústica, Jurisdicción Potosí. Oriente, Pansaca, Poniente, David Alan, norte, Francisco Rivera, Sur, Genaro Rivera,

Oponerse legalmente:

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3253 — B/U 723148 — Valor ₡ 45.00  
Bertilia Chávez, pide título urbano Ocotul. Limitado: Norte, Claudina Lovo; Sur, Salvador Paguaga Pineda; Oriente, Convento; Occidente, José María López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veintisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete. Reynaldo Zúñiga Srio.

3 3

Reg. No. 3254 — B/U 723085 — Valor ₡ 45.00

Isolina de Rodríguez pide título urbano Quilali, Norte, Pedro Hidalgo; Sur, Reinerio García, Miguel Bellorín, oriente, Rufo Averzuz; Occidente, Blanca Valdivia.

Ineresados, opóngase.

Juzgado Distrito. Ocotul, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete. Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 3404 — B/U 730487 — Valor ₡ 45.00  
Macario y Martina Palma, solicitan Supletorio quince manzanas, esta jurisdicción: Norte, Bonifacia Palma; Sur, Oriente, solicitante; Occidente, Juana Palma.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Octubre mil novecientos sesentisiete. Efraim Espinoza, Srio.

3 3

Reg. No. 3405 — B/U 716228 — Valor ₡ 45.00  
Eulalia Castillo solicita supletorio urbano esta Ciudad lindante: Oriente, Feliciano Hudiel; Occidente, María Laguna; Norte, Paula Salinas; Sur, Enrique Pineda.

Opónganse

Juzgado Local, Trinidad once Diciembre mil novecientos sesentisiete. G. Tórrez C., Srio.

3 3

## Hermanas Rodríguez Rivera solicitan solar en Estelí

Reg. 120 — B/U 756693 — Valor ₡ 30.00  
Micaela y Pastora Rodríguez Rivera solicitan solar treinticuatro por sesenticuatro, lindante: Oriente, Mercedes Rodríguez; Occidente, Vicente Rodríguez; Norte, José Rodríguez; Sur, Raquel Moreno.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Estelí dieciocho Enero mil novecientos sesentiocho. — Liliam Vilchez. — Carlos Barreda, Srio.

3 1

## Solicitud de Reposición de Título de Fábrica Nacional de Licores Bell

Reg. No. 46 — B/U 780801 — Valor ₡ 90.00

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos avisa a sus Accionistas y Público en General que se solicitó reposición del Título Definitivo extraviado.

TITULO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
85	Francisco Rodríguez Caparro	112

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

3 2